

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE	2026
Dependencia: Secretaría de Servicios Administrativos		
Modalidad: Licitación pública. Tipo de contrato: Seguros		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad del Municipio de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 45 de 1990 en su artículo 62, regula el aseguramiento de los bienes oficiales, así:

Artículo 62: Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

La Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

Artículo 101: Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...

Artículo 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

En igual sentido el Código Único Disciplinario, restablece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así:

Artículo 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Artículo 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

Artículo 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)"

Mediante la *Circular Conjunta 02 de 2013, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación*, se señala los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

El artículo 51 de la Ley 1737 de 2014, tercer inciso dispone “(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)”

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	Inversión		Funcionamiento	X
Nombre del proyecto:	No aplica			
Programa:	No aplica			
Metas del Plan de Desarrollo:	No aplica			
Actividades del Plan de Desarrollo	No aplica			
Código BPIN:	No aplica			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto: Adquisición de pólizas de seguros por grupos para el Municipio de Sabaneta.

2.2. Alcance:

Se requiere contratar los seguros que garanticen la protección de los activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos de los cuales es legalmente responsable el Municipio de Sabaneta, así como las personas que, por disposición legal corresponde al Municipio proteger.

Grupo	Pólizas del Grupo	Descripción del Objeto
I	Todo Riesgo Daños Materiales	Amparar las pérdidas y/o daños materiales accidentales, súbitos e imprevistos que sufran los bienes de propiedad de la MUNICIPIO DE SABANETA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a
	Seguro Colectivo de Automóviles	
	Manejo Global para Entidades Oficiales	

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

	Responsabilidad Civil Extracontractual - Predios - Labores y Operaciones (PLO)	cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel del territorio y/o jurisdicción del MUNICIPIO DE SABANETA en el Departamento de Antioquia.
	Maquinaria y Equipo	
	Incendio Deudores	
II	Vida Grupo No Contributiva (Funcionarios)	Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los funcionarios del municipio en cumplimiento de las normas, los estudiantes vinculados a las entidades educativas del Municipio y los deudores de vivienda del Municipio, a través de la contratación de seguros, el Municipio de Sabaneta, requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo II, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
	Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero	
	Vida Grupo Deudores	
	Accidentes Personales - Escolares	
III	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Con el objetivo de cumplir con la responsabilidad de transferir los riesgos a los que están expuestos los servidores públicos, y en atención a lo dispuesto en y el artículo 57 del Decreto 4970 de 2011, el Municipio de Sabaneta requiere la contratación de la póliza del presente grupo, el cual busca amparar la responsabilidad de dichos servidores por actos u omisiones no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, conforme a las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
IV	Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito - SOAT	Con el propósito de cumplir con la responsabilidad del Municipio de Sabaneta y en concordancia con el artículo 42 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), que establece la obligatoriedad de circular en el territorio nacional con el seguro obligatorio SOAT, se requiere la contratación de las pólizas correspondientes a este grupo; las cuales, tienen como finalidad cubrir la responsabilidad derivada de la operación de todos los vehículos relacionados en el listado del parque automotor, frente a los daños corporales causados a

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

	personas, ya sean peatones u ocupantes en accidentes de tránsito.
--	---

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131500	84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84131600	84000000	84130000	84131607	Seguro de Responsabilidad Civil

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

El Municipio de Sabaneta requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que se desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en los documentos contractuales y precontractuales

Condiciones Básicas Obligatorias

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA

NIT: 890980331-6

La vigencia del programa de seguros está definida por grupos, en el numeral 3.3 de este documento, se indica claramente cuáles son las vigencias para cada uno de ellos.

Los seguros para contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones:

Grupo	Ramos
Grupo I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios operaciones
	Póliza de Maquinaria y Equipo

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

	Póliza de Incendio Deudores
Grupo II	Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados
	Póliza de Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero
	Póliza de Vida Grupo Deudores
	Póliza de Accidentes Personales Escolares
Grupo III	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Grupo IV	Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT

GRUPO I

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, el Municipio de Sabaneta, requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo I, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Condiciones Básicas Obligatorias

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA

NIT: 890980331-6

ASEGURADOS: MUNICIPIO DE SABANETA Y/O FUNCIONARIOS CON CREDITO EN EL FONDO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SABANETA Y/O FUNCIONARIOS CON CREDITO EN EL FONDO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO Y/O TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2027**.

OBJETO CON EL QUE SE PRETENDE ASEGURAR EL GRUPO I: Amparar las pérdidas y/o daños materiales accidentales, súbitos e imprevistos que sufran los bienes de propiedad de la MUNICIPIO DE SABANETA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel del territorio y/o jurisdicción del MUNICIPIO DE SABANETA en el Departamento de Antioquia.

Grupo	Ramos
Grupo I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Maquinaria y Equipo

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

	Póliza de Incendio Deudores
--	------------------------------------

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el *Grupo I* y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA

NIT: 890980331-6

ASEGURADOS: MUNICIPIO DE SABANETA

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SABANETA

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE - (12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2027**.

OBJETO QUE SE PRETENDE ASEGURAR: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad el Municipio de Sabaneta, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

La Entidad cuenta con bienes como son: edificios, muebles y enseres, mercancías, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del **MUNICIPIO DE SABANETA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Equipos y Máquinas en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax,

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte.

Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **MUNICIPIO DE SABANETA**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

VER ANEXO No. 1. POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza. BIENES Y VALOR ASEGURADOS

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ **Todo Riesgo:** Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. **No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto, las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.**

La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua,

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

- ✓ **Amparo para bienes fuera de edificios.** El seguro se extiende a amparar bajo esta cobertura los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.
- ✓ **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
- ✓ **Bienes de propiedad de empleados. Sublímite de \$ 60.000.000 evento / vigencia.** El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.
- ✓ **Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición
No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
- ✓ **Otros Gastos Cubiertos.** Con sujeción a la suma asegurada, sin aplicación de deducible:
 - **Gastos adicionales por concepto de flete aéreo. Sublímite \$ 500.000.000.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, que se incurra con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso. Sublímite \$ 500.000.000.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Sublímite \$ 500.000.000.** Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

- **Gastos de Viaje y Estadía. Sublímite \$ 500.000.000.** Gastos de viaje y Estadía de funcionarios y Técnicos, no incluidos en la póliza, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza.
- **Gastos extraordinarios. Sublímite \$ 500.000.000.** Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
- **Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite \$ 500.000.000.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
- **Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado. Sublímite \$ 500.000.000.** El costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos necesarios para reconstruir el edificio, con motivo de una pérdida o daño amparado.
- **Gastos para la preservación de bienes. Sublímite \$ 800.000.000.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
 - Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Sublímite **\$1.000.000.000.** Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que haya Sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
- **Gastos para reproducción de documentos. Sublímite \$500.000.000.** Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

- **Pago de Honorarios Profesionales. Sublímite \$500.000.000.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

- ✓ Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga
(Incluido Terrorismo y sabotaje). **100%**
- ✓ **Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.** Sublímite básico obligatorio de \$250.000.000 (la compañía adjudica está en la obligación de prestar el servicio por ASISTENCIA).
 - ✓ Cobertura de vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE para los primeros. **\$150.000.000**, en eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje). (la compañía adjudica está en la obligación de prestar el servicio por ASISTENCIA).
- ✓ **Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$200.000.000.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.
- ✓ **Cobertura para conjuntos.** Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software, **con un límite para Software de \$200.000.000**, para que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.
- ✓ **Cobertura para Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos** hasta \$300.000.000, se extiende a cubrir el impacto directo del rayo y/o la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
 - ✓ **Cobertura para vías de acceso de propiedad del asegurado.** Siempre y cuando

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

estén dentro de los predios del Asegurado y estén incluidos dentro del valor asegurable.

- ✓ **Equipos de reemplazo temporal.** El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- ✓ **Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Sublímite de \$350.000.000/\$700.000.000 evento/ vigencia.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior (Se da claridad que se cubre aquellos equipos que son propiedad de la entidad y que se encuentran fuera de los predios).
- ✓ Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Sublímite de **\$350.000.000/\$700.000.000 evento/ vigencia.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. (Se da claridad que se cubren aquellos equipos que son propiedad de la entidad y que se encuentran fuera de los predios).
- ✓ **Hurto y hurto calificado (Según Definición Legal),** según definición legal.
- ✓ Hurto simple para equipos móviles y portátiles.
- ✓ **Incremento del costo de operación.** Sublímite de \$50.000.000 mensual y periodo máximo de indemnización de seis (6) meses. El Sublímite mensual y periodo máximo, adicionales se califican en complementarias
Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al hacer uso de un equipo electrónico ajeno y suplente, que le permita continuar sus operaciones. Se calificará en condiciones complementarias el adicional al básico.
- ✓ Índice variable del 10% sin cobro de prima
- ✓ Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite de **\$250.000.000 / \$500.000.000 evento / vigencia.** Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

- ✓ **Renta para instalaciones y edificios propios.** Período de doce (12) meses y Sublímite por mes de \$100.000.000. El Sublímite mensual y periodo máximo, adicionales se califican en complementarias. Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al tomar en arriendo inmuebles, incluidos el pago de servicios públicos y administración, de tal forma que le permita continuar sus operaciones.
Se calificará en condiciones complementarias el adicional al básico.
- ✓ Sustracción Todo Riesgo
- ✓ Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%), Maremoto, (100%), Tsunami, (100%)

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **Amparo automático para equipos no informados:** Se ampara en forma automática aquellos equipos de propiedad del asegurado o por los que fuere responsable, que por error u omisión no intencional no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de equipos que debieran de estar amparados, corriendo por cuenta del asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes. Sublímite \$100.000.000.
- ✓ **Ampliación aviso de siniestro,** con término de noventa (90) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- ✓ **Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 60 %. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- ✓ **Aplicación de máximo el 40% en conjunto,** por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica.
- ✓ Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.
- ✓ **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- ✓ Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada. **EI**

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.

- ✓ **Cláusula de Jurisdicción y Solución de Controversias:** Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- ✓ **Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite \$2.000.000.000 y aviso de ciento veinte (120) días.** La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos.
 - ✓ Cobertura para reformas y construcciones, Sublímite \$600.000.000.
 - ✓ Con cobro de prima a prorrata
- ✓ Cobertura para vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito, reposo, inmovilizados y/o para remate.
- ✓ **Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones:** Es máximo 30 días calendario en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.
- ✓ **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
 - ✓ Definición de bienes.
- ✓ **Derecho sobre el Salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- ✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

- ✓ **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- ✓ **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ **Labores y materiales,** con termino de aviso de noventa (90) días. La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
- ✓ **Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje).** El proponente debe ofrecer un límite, de máximo \$10.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo.
- ✓ Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje. Límite de máximo \$60.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para estos amparos; se indemnizarán los montos de los deducibles a cargo del límite, hasta agotar el mismo.
Una vez agotado el límite, se aplicarán los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado con término de reporte de noventa (90) días..** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- ✓ **Movilización de bienes para su uso y/o actividad.** Los oferentes deben

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros

predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye transito)

✓ No aplicación de deducible para celulares, beepers y radio teléfonos

✓ **No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica**, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos.

✓ **No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica**, para riesgos de equipo electrónico, para bienes con edad hasta diez (10) años. **(Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico; para los bienes con edad hasta diez (10) años.

✓ **No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica**, para riesgos de rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta diez (10) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de rotura de maquinaria; para los bienes con edad hasta diez (10) años.

✓ **No aplicación de infraseguro**. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea supere el 25%.

✓ No exigencia de información por traslado de bienes amparados entre los domicilios del asegurado.

✓ No exigencia de información para traslados de instrumentos musicales y amparo automático para su desplazamiento y uso en domicilios diferentes al del asegurado.

✓ **Pago de la indemnización**. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales **EL MUNICIPIO DE SABANETA** decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

✓ **Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado**. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritaje del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

✓ **Restitución automática de la suma asegurada**, Excepto para AMIT, AMCCOPH Y Terrorismo. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que, no obstante que la

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH Y Terrorismo.

- ✓ **Revocación de la póliza**, con término de ciento veinte (120) días y para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO 10 días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

- ✓ **Subrogación.** El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:

Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado
3. Cualquier miembro del gabinete municipal, empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos o mediante conductas dolosas o gravemente culposas

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite de \$500.000.000 y término de sesenta (60) días. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito).

Cláusula de Valores Globales. Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios – Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo)

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

Seguro de Automóviles:

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA

NIT: 890980331-6

ASEGURADOS: MUNICIPIO DE SABANETA

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SABANETA

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00 :00 horas del 11 de noviembre de **2027**.

OBJETO QUE SE PRETENDE ASEGURAR Amparar los daños y/o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE SABANETA o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen

La operación del parque automotor de la entidad genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

VER ANEXO NO. 2. RELACIÓN - PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS:

LIMITE UNICO COMBINADO	\$4.000.000.000
R.C EN EXCESO	\$ 900.000.000

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA MOTOCICLETAS:

LIMITE UNICO COMBINADO	\$2.000.000.000
R.C EN EXCESO	\$. 400.000.000

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ **AMIT, HMACCOP, Huelga, Sabotaje y Terrorismo.** Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden, así como las pérdidas ocurridas a consecuencia de estos eventos o las ocurridas después de un accidente
- ✓ Amparo básico de muerte por cualquier causa se cubre únicamente el terrorismo pasivo. Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende: Sujeto activo: quien realiza la acción Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.
- ✓ Amparo patrimonial.
- ✓ **Asistencia en Viaje.** Para todos los vehículos y motocicletas: Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes para todo tipo de vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta.
- ✓ **Asistencia Jurídica en proceso penal, por evento.** (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido). Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma.

De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención al **EL MUNICIPIO DE SABANETA**. Se precisa que la actualización del listado

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

será obligación de la aseguradora

✓ **Asistencia Jurídica en proceso civil, por Evento.** (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

✓ Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: Es máximo 30 días calendario en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera la entidad asegurada, a

través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.

✓ **Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento.** (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido). Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de

conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128.- del Código del Comercio y en el Artículo 86 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 31, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido

lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con **EL MUNICIPIO**

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

DE SABANETA , podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora

- ✓ Daños mutuos remolcador remolque
- ✓ **Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo:** Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo este seguro se amparan los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos, que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, incluidos los gastos de grúa y parqueaderos que se generen por accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento.
- ✓ **Gastos de transporte por pérdidas totales** (Daños y/o hurto y hurto calificado), límite de \$60.000 diarios y hasta treinta (30) días.
- ✓ No aplicación de deducible
- ✓ Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- ✓ Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- ✓ Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual, incluido el Lucro Cesante y daño moral, con el mismo límite asegurado.
- ✓ Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza
- ✓ **Amparo automático para vehículos bajo cuidado tenencia y control,** alquilados o arrendados a terceros en la cobertura de responsabilidad Civil, Amparo Patrimonial y Asistencia Jurídica máxima opción. Con término de aviso de 60 días y el correspondiente cobro de prima.
- ✓ **Amparo automático de diez días,** para vehículos usados, dentro de los cuales se debe realizar la inspección técnica. **en caso de no pasar la inspección, se pierde**

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

automáticamente el amparo automático”

- ✓ **Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial (Anexo No. 2),** con término de noventa (90) días, con el respectivo cobro de la prima real.
- ✓ **Amparo automático para accesorios y equipos especiales.** Hasta el 10% del valor asegurado y término de sesenta (60) días para aviso, para todos los vehículos en general.
 - ✓ **Amparo automático para vehículos nuevos,** vehículos livianos hasta \$200.000.000, motos hasta \$30.000.000 y vehículos pesados hasta \$ 400.000.000 (Aviso 90 días)
- ✓ **Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- ✓ Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino.
- ✓ **Anticipo de indemnización 50%** en caso de pérdidas totales, con denuncia ante las autoridades por hurto y hurto calificado ó demostración por pérdida total por daños, **siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía**
- ✓ **Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo** Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas.
 - ✓ Casa cárcel (55 SDMLV).
- ✓ **Cláusula de Jurisdicción y Solución De Controversias:** Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- ✓ **Cobertura para vehículos blindados,** incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza.
- ✓ **Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones:** Es máximo 30 días calendario en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.
- ✓ **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta que **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

✓ Continuidad

- ✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

- ✓ **Designación de bienes.** La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

- ✓ **Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones.** La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro, aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma para las nuevas inclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza.

- ✓ **Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados.** El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.

- ✓ **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

✓ Esquema de atención de siniestros y Red de talleres

- ✓ Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

- ✓ **Extensión de la Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo haya sido hurtado** "Se deberá extender la cobertura de RCE para todo suceso ocasionado por el vehículo posterior al momento de su hurto, siempre y cuando este haya sido declarado por la autoridad competente".

- ✓ Extensión del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo no esté siendo conducido, siempre y cuando esta sea declarada por autoridad judicial o administrativa competente".

- ✓ Extensión de cobertura para el amparo de las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado: **Queda expresamente acordado que**

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado, se extienden a amparar el Hurto agravado por la confianza o abuso de confianza, en cuyo caso la entidad asegurada se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.

- ✓ **Inexistencia de partes en el mercado.** El oferente acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.
- ✓ **Inspección de vehículos actualmente asegurados.** La Aseguradora, previa solicitud a la Entidad asegurada, podrá realizar la inspección de los vehículos actualmente asegurados bajo la póliza contratada por **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, sin embargo queda expresamente señalado que la misma tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones y/o contempladas en la oferta.
 - ✓ Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado con término de reporte de noventa (90) días..** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas
- ✓ No inspección de vehículos nuevos de concesionario, sólo factura de compra, improntas y matrícula
- ✓ **No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.** El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto. Los vehículos eléctricos deben obtener previa aceptación por parte de la compañía aseguradora.
- ✓ **Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.** Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

de éstos u otros similares con los cuales **EL MUNICIPIO DE SABANETA** decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de **EL MUNICIPIO DE SABANETA** efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

- ✓ **Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.** El oferente debe contemplar que, salvo a solicitud expresa de **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, acepta la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.
- ✓ **Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad.** En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante, lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.
- ✓ **Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado.** El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula,

Concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.
- ✓ **Restitución automática de la suma asegurada.** Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse un siniestro que afecte la presente póliza, la cuantía del mismo se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de la ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición, dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, únicamente para los siniestros que afecten la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual; desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, la expedición del certificado de seguro se realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.
- ✓ **Revocación de la póliza,** con termino de ciento veinte (120) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y para AMIT,

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

AMCCOPH Y TERRORISMO diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

✓ **Servicio de trámite de traspaso.** La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la entidad asegurada o la aseguradora, previa aceptación escrita por parte de la entidad, y deducidos del valor de la indemnización. **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor

No obstante, **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora.

✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

✓ **Cláusula de aplicación de pequeños accesorios y llantas estalladas.**

✓ **Cláusula de aplicación de vehículo de remplazo 15 días para pérdidas parciales y 15 días para pérdidas totales.**

✓ **Cláusula de aplicación para cobertura de extravió de llaves**

C. Seguro de Manejo Global Sector Oficial:

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA

NIT: 890980331-6

ASEGURADOS: MUNICIPIO DE SABANETA

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SABANETA

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2027**.

OBJETO QUE SE PRETENDE ASEGURAR: Amparar los riesgos que impliquen

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, o de terceros bajo tenencia, control y/o responsabilidad del MUNICIPIO DE SABANETA. causados por acciones de infidelidad y/o apropiación de sus servidores (funcionarios), al incurrir en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el Municipio de Sabaneta, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

CANTIDAD (300 plazas): La póliza opera por la modalidad de ocurrencia LÍMITE

ASEGURADO

\$ 600.000.000, evento / vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ **Alcances fiscales**
- ✓ **Cobertura global de manejo**
- ✓ **Delitos contra la administración pública.**
- ✓ **Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de **EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
- ✓ **Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.
- ✓ Gastos de Reconstrucción de cuentas
- ✓ Gastos de Rendición de cuentas
- ✓ Juicios con responsabilidad fiscal
- ✓ **Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado** El Oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados del **MUNICIPIO DE SABANETA**, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **Amparo automático de nuevos cargos**, El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que otorga amparo automático bajo la póliza a todo nuevo cargo creado por **EL MUNICIPIO DE SABANETA**,
Durante la vigencia de la misma, sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos.
- ✓ **Ampliación aviso de siniestro**, con término de noventa (90) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- ✓ **Anticipo de indemnizaciones. Límite del 60%**. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
 - ✓ Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, Sublímite 125 millones evento / **vigencia**. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto.
- ✓ **Cláusula de Jurisdicción y Solución De Controversias**: Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
 - ✓ **Cláusula de condición de compensación**. La aseguradora no podrá a su arbitrio

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.

- ✓ **Conocimiento del riesgo.** La Compañía acepta mediante la presente cláusula que EL **MUNICIPIO DE SABANETA** les han brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- ✓ **Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura.** Hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza.
 - ✓ Costos en juicios y honorarios profesionales, hasta el 30% del amparo básico
- ✓ **Definición de trabajador o empleado.** El oferente debe aceptar bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:
 - La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a EL MUNICIPIO DE SABANETA, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
 - Los asesores y consultores que desarrollan funciones en EL MUNICIPIO DE SABANETA.
 - Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
 - Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
 - Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
 - Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
 - Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
 - Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución del gabinete municipal del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
 - Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otro récord de contabilidad del asegurado.
 - Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
 - Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

✓ **Designación de bienes.** La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

✓ **Determinación de la pérdida indemnizable.** Bajo esta cláusula, el oferente debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

✓ **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

✓ **Gastos adicionales por tiempo extra.** (Sublímite del 20% del valor asegurado). Se deben amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

✓ **Gastos por pagos de auditores revisores y contadores.** (Sublímite del 30% del valor asegurado). La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.

✓ **Modificación a cargos.** La Compañía ampara bajo esta cláusula en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, los cuales sean realizados **EL MUNICIPIO**

DE SABANETA, durante la vigencia de la póliza, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado con término de reporte de noventa (90) días..** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- ✓ No aplicación de deducible para cajas menores hasta \$2.500.000.
- ✓ **Protección de depósitos bancarios. Al 100% del valor asegurado.** Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:
 - Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.
 - Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
 - Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas
- ✓ **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado** (Se califica en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido). Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.
- ✓ **Revocación de la póliza**, con término de ciento veinte (120) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

registrada, con no menos de ciento veinte (120) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas
- ✓ Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: Es máximo 30 días calendario en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.

D. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (Predios, Labores y Operaciones PLO):

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA

NIT: 890980331-6

ASEGURADOS: MUNICIPIO DE SABANETA

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SABANETA /TERCEROS AFECTADOS, y/o los asegurados

en caso de que sean estos quienes paguen los perjuicios a los terceros afectados con previa autorización de la aseguradora.

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2027**.

OBJETO QUE SE PRETENDE ASEGURAR: Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico, daño a las condiciones de existencia y daño a la vida de relación) que cause EL MUNICIPIO DE SABANETA a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio Nacional.

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el Municipio de Sabaneta, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

El Municipio de Sabaneta, por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

VALOR ASEGURADO \$ 7.000.000.000 evento/vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

✓ **Básica (Predios, labores y operaciones. Incluyendo incendio y explosión).**

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

✓ Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza

✓ Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y

✓ Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

✓ Actos de empleados temporales, transitorios; 50 millones evento / 350 millones agregado anual

✓ **Alimentos y bebidas; Sublímite 200 millones evento / agregado anual;** Suministro de alimentos o bebidas a terceros por el Asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas

✓ **Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de ciento ochenta (180) días.** El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

✓ **Gastos médicos, sublímite de \$160.000.000 evento/ \$300.000.000 vigencia.** Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta

el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro **de los cincuenta (50) días calendarios** siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del **MUNICIPIO DE SABANETA**.

✓ Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94). **se aclara que esta cobertura opera en exceso de la póliza exigida a la empresa de vigilancia.**

✓ **R.C Cruzada entre Contratistas Sublímite de \$500 millones evento / \$1.000 millones vigencia.** El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.

✓ R.C por la vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes.

✓ **R.C posesión o utilización de cafeterías, casinos, restaurantes y bares.** La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados. Opera en exceso de las pólizas exigidas a los contratistas.

✓ R.C. avisos y vallas publicitarias dentro o fuera de predios.

✓ R.C. Contratista y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993.

✓ R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control \$386.250.000 evento/vigencia.

✓ R.C. para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado.

Sublímite de \$386.250.000 evento / vigencia.

✓ R.C. Patronal en exceso de la seguridad social.

✓ R.C. por actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de predios

✓ R.C. por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

✓ R.C. por la participación del asegurado en ferias y exposiciones internacionales

✓ R.C. por la posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías.

✓ R.C. por viajes y actividades de los funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país

✓ **R.C. Propietarios, arrendatarios y poseedores.** Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar al **MUNICIPIO DE SABANETA**, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

✓ R.C. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.

✓ R.C. Uso o manejo de ascensores, elevadores, montacargas, grúas, escaleras automáticas y similares.

✓ **Responsabilidad civil daños morales y vida en relación;** Daños morales: daños que no merman económicamente su fuero al perjudicado, éstos afectan bienes no patrimoniales desde el punto de vista económico. Daños Vida en Relación ó Perjuicio

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Fisiológico: Pérdida de realizar otras actividades vitales que, aunque no causen rendimiento patrimonial, hacen más agradable la existencia.

- ✓ Transporte de bienes y mercancías.
- ✓ Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería).

En exceso de las garantías constituidas por los contratistas.

- ✓ Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT.

Sublímite de \$500.000.000 por evento / \$1.000.000.000 vigencia.

- ✓ **CLÁUSULAS BÁSICAS**

- ✓ **Ampliación del aviso del siniestro, con término de noventa (90) días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

- ✓ Anticipo de indemnización del 50% sin deducible **siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía**

- ✓ **Asistencia jurídica y gastos por:** defensa, presentación de fianzas, condena en costas e intereses de mora y otros.

- ✓ **Cláusula de Jurisdicción y Solución de Controversias:** Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

- ✓ **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

- ✓ Daños originados por variaciones perjudiciales de aguas, suelos o subsuelos. Se excluye contaminación paulatina. Hasta el 20% del valor asegurado para contaminación accidental, súbita e imprevista.

- ✓ **Designación de bienes.** Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

- ✓ **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

✓ **Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones:** Es máximo 30 días calendario en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.

✓ **Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.** Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

✓ **Modificaciones a favor del asegurado con término de reporte de noventa (90) días..** Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

✓ **Polución y contaminación súbita,** accidental e imprevista 50% del valor asegurado.

✓ R. C por transportes de combustibles cumpliendo con los requerimientos de la Ley.

✓ **Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores:** Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad. de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros.

✓ **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos veces (2)** (Se califica en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido). Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

✓ **Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (120) días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días, de antelación, contados a partir de

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

la fecha del envío

✓ **Selección de profesionales para la Defensa.** El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

✓ **Variaciones del riesgo**, con término de reporte de noventa (90) días. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

E. Seguro de Maquinaria y Equipo:

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA

NIT: 890980331-6

ASEGURADOS: MUNICIPIO DE SABANETA

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SABANETA

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2027**.

OBJETO QUE SE PRETENDE ASEGURAR: Ampara los daños y/o pérdidas que sufran las máquinas de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Sabaneta o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con maquinaria, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales máquinas, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

Toda la maquinaria y equipo de propiedad de **MUNICIPIO DE SABANETA**, que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable y consistente principalmente, pero no limitados, a: Buldóceres, Tractores, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, Montacargas, Plumas de los Carro Canasta y otras similares ubicados en el territorio nacional, según se detalla a continuación:

Descripción	Valor asegurado
Equipo Adicional Vehículo De Bomberos Placa OMK-587 MOD – marca internacional, carrocería tanque, línea 4900, tipo camión, modelo 2001, cilíndrale 5.700 Transporta agua	\$773.500.000 IVA incluido
Total	\$773.500.000

Placa OMK587 marca internacional, carrocería tanque, línea 4900, tipo camión, modelo 2001, cilíndrale 5.700

VALOR ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
\$900.000.000

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
- ✓ **Todo Riesgo:** Amparo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros:
 - ☐ Incendio y/o Rayo
 - ☐ Explosión
 - ☐ Impacto directo de rayo
 - ☐ Terremoto, Temblor y/o Erupción, Maremoto (100%).
 - ☐ Motín, Asonada, Conmoción Civil o popular, AMIT, Sabotaje y Terrorismo). 100%
 - ☐ Cobertura para Daño interno

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

- ☐ Cobertura para partes Eléctricas y/o Electrónicas
- ☐ Sustracción con y sin violencia (Hurto y Hurto Calificado)
- ☐ Daños por agua
- ☐ Anegación
- ☐ Extended coverage
- ☐ Errores de Diseño y Defectos de Fabricación
- ☐ Montaje incorrecto
- ☐ Movilización por sus propios medios
- ☐ Volcamiento
- ☐ Colisión con objetos en movimiento o estacionarios
- ✓ **Gastos para la extinción del siniestro.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
- ✓ Huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamientos y alza del nivel de aguas, granizo, ciclón, enfangamiento, enlodamiento, hundimiento y deslizamiento del terreno, derrumbe y desprendimiento de tierras o de rocas, o por cualquier otra convulsión de la naturaleza.
- ✓ Hurto simple y hurto calificado, como también los daños causados por dichos delitos o por su intento.
- ✓ Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado
- ✓ Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, combustión espontánea.
- ✓ Movilización bajo sus propios medios a 200 km de radio de su lugar de origen o en vehículos especializados
- ✓ **Otros Gastos Cubiertos**, sin aplicación de deducible:
 - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Sublímite \$100.000.000.** La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
 - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo. Sublímite \$100.000.000.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos extraordinarios. Sublímite \$100.000.000.** Bajo esta condición la

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

- **Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite \$100.000.000.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
- **Gastos para la preservación de bienes. Sublímite \$100.000.000.** La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
- ✓ **Pago de Honorarios Profesionales. Sublímite \$100.000.000.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- ✓ **Remoción de escombros y Gastos de demolición. Sublímite \$100.000.000.** La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros,
Desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual:** se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual incluidos los gastos médicos imputable al **MUNICIPIO DE SABANETA** por la utilización de todos los equipos y maquinaria de su propiedad o por los que sea responsable, dentro del territorio nacional. **Sublímite básico obligatorio de \$700.000.000 evento/\$700.000.000 vigencia.**
- ✓ Terremoto, Temblor y/o Erupción, Maremoto (100%).

CLÁUSULAS BÁSICAS

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

- ✓ **Ampliación aviso de siniestro**, con término de noventa (90) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- ✓ **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 60%** La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- ✓ **Cláusula de Jurisdicción y Solución de Controversias:** Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- ✓ **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- ✓ Cobertura automática para nuevos bienes. **Sublímite de \$ 500.000.000 y aviso de noventa (90) días.** La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos. Con cobro de prima a prorata.
- ✓ Cobertura extendida a incluir equipos bajo cuidado, control o custodia del Asegurado, se sublimarla hasta el 10% de la suma asegurada, máximo \$1.000.000.000.
- ✓ **Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones:** Es máximo 30 días calendario en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.
- ✓ **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el **MUNICIPIO DE SABANETA**, les han brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
- ✓ **Delimitación del evento siniestral 72 horas:** En cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera (excluyendo el rayo) y, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

terceros, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada.

- ✓ **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos.
- ✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: - La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente. -En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.
- ✓ **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- ✓ **Determinación de la pérdida indemnizable.** El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- ✓ **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpable al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
 - ✓ Índice Variable del 10%
 - ✓ Labores y materiales aviso a 90 días
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado con término de reporte de noventa (90) días.** Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- ✓ No aplicación de infraseguro en caso de cualquier clase de pérdida siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 15%.
- ✓ **No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o

condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

- ✓ **Pagos de Responsabilidad Civil** con base en manifiesta responsabilidad
- ✓ **Pago de la indemnización.** Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- ✓ **Restitución automática de la suma asegurada.** Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento mismo del siniestro, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para **AMIT Y AMCCOPH Y TERRORISMO**
- ✓ **Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (120) días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- ✓ **Traslado temporal de Maquinaria y Equipo. Sublímite de \$ 200.000.000 y término de treinta (30) días.** Los bienes amparados que sean trasladados

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

Seguro de Incendio Colectiva Deudores:

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA

NIT: 890980331-6

ASEGURADOS: FUNCIONARIOS CON CREDITO EN EL FONDO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SABANETA Y/O FUNCIONARIOS CON CREDITO EN EL FONDO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2027**.

OBJETO QUE SE PRETENDE ASEGURAR: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de las personas o funcionarios del Municipio de Sabaneta, que tienen préstamo hipotecario con el Municipio de Sabaneta.

Se cuenta con un grupo de viviendas de propiedad de beneficiarios las cuales respaldan los prestamos realizados por el Municipio de Sabaneta, estas viviendas están expuestas a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

VER ANEXO NO. 3 POLIZA INCENDIO DEUDORES BIENES.

POLIZA INCENDIO COLECTIVA DEUDORES BIENES

ASEGURADOS

Inmuebles de propiedad de las personas o funcionarios con crédito a favor de MUNICIPIO DE SABANETA COBERTURAS BÁSICAS

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

- ✓ **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. "Excluye actos tales confiscaciones, apropiación, por actos de autoridad competente exceptuando los casos en la confiscación tenga como fin mitigar un evento amparado".
- ✓ Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) al 100%.
 - ✓ Amparo automático de nuevas propiedades con término de noventa (90) días y \$400 millones.
 - ✓ Anegación
 - ✓ Caída de árboles, rocas
 - ✓ Daños por agua, avenida o inundación, acción del agua o de las olas
- ✓ Declaraciones mensuales con ajuste al finalizar el año con cobro o devolución al 100%
 - ✓ Explosión
 - ✓ Extended Coverage
- ✓ **Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
 - ✓ Heladas, aludes, hielos
- ✓ Huracán, ciclón, tifón, tornado, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo.
 - Extensión de cobertura para aeronaves.
 - Extensión de cobertura para vehículos propios
 - ✓ Incendio y/o Rayo
- ✓ **Labores y materiales, aviso a 90 días.** La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
 - ✓ **Otros Gastos Cubiertos.** Con sujeción a la suma asegurada, sin aplicación de deducible:
 - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Sublímite 5% del valor asegurado del predio afectado** La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

- **Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones:** Es máximo 30 días calendario en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.

- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo. Sublímite 20% del valor asegurado del predio afectado** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

- **Gastos extraordinarios. Sublímite 20% del valor asegurado del predio afectado.** Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las

operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

- **Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite 20% del valor asegurado del predio afectado.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

- **Gastos para la preservación de bienes. Sublímite 20% del valor asegurado del predio afectado.** La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

- **Pago de Honorarios Profesionales. Sublímite 20% del valor asegurado del predio afectado.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sea razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

- **Remoción de escombros y Gastos de demolición. Sublímite 30% del valor asegurado del predio afectado** La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

- ✓ Propiedad horizontal
- ✓ Reposición o reemplazo
- ✓ Terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica, Tsunami (Ola sísmica) o por incendio originado por tales fenómenos (cobertura al 100%).

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ Aislamiento y desplazamiento de muros, pisos y techos provenientes de un evento accidental, súbito e imprevisto
- ✓ **Amparo de Renta:** reconocimiento de un canon de arrendamiento mensual que guarde relación con edificios similares; hasta \$5.000.000 y por 6 meses.
- ✓ **Ampliación aviso de siniestro,** con término de quince días (15) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- ✓ **Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 60%. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- ✓ **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- ✓ **Cláusula de Jurisdicción y Solución de Controversias:** Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- ✓ **Cláusula de propiedad horizontal.** Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del asegurado en consecuencia los daños ocurridos en aquellas partes de la construcción

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedaran amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.

- ✓ **Cobertura automática para tanques de agua**, patios exteriores, escaleras externas y cualquier otro edificio amparado por la Póliza en Terremoto, siempre y cuando se encuentre dentro de la suma reportada.
- ✓ Cobertura automática por cambio de vivienda o de nomenclatura.
- ✓ Cobertura de HAMMCC y AMIT, para Rotura Accidental de vidrios, sin aplicación de deducible. Sublímite por predio de \$10.000.000. (la compañía adjudicataria está en la obligación de prestar el servicio por ASISTENCIA).
- ✓ **Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones:** Es máximo 30 días calendario en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.
- ✓ **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
- ✓ Continuidad
- ✓ Definición Edificio
- ✓ **Derechos del salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- ✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:
- ✓ La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- ✓ **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ Hundimiento, desplazamientos y asentamientos de terreno, enfangamiento,

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

corrimiento de tierra, caídas de rocas u otros movimientos de la tierra, provenientes de un evento accidental, súbito e imprevisto, que no constituyan terremoto

✓ Índice variable del 10%

✓ **Modificaciones a favor del asegurado con término de reporte de noventa (90)**

días.. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

✓ No aplicación de deducible para eventos diferentes a AMIT/HAMCC y Terremoto.

✓ No aplicación de infraseguro.

✓ **No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

✓ Reposición o reemplazo.

✓ **Restitución automática de la suma asegurada,** Excepto para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO.

✓ **Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (120) días y para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO 10 días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

✓ Rotura accidental de vidrios, domos y unidades sanitarias hasta \$10.000.000 por predio (la compañía adjudicataria esta en la obligación de prestar el servicio por

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

ASISTENCIA).

✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

GRUPO II

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los funcionarios del municipio en cumplimiento de las normas, los estudiantes vinculados a las entidades educativas del Municipio y los deudores de vivienda del Municipio, a través de la contratación de seguros, el Municipio de Sabaneta, requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo II, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Condiciones Básicas Obligatorias

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA

NIT: 890980331-6

ASEGURADOS: Funcionarios del municipio, estudiantes vinculados a las entidades educativas del Municipio y los deudores del Fondo de Vivienda del Municipio

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SABANETA, LOS MISMOS ASEGURADOS Y/O LOS NOMBRADOS Y/O LOS DE LEY

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2027**.

OBJETO CON EL QUE SE PRETENDE ASEGURAR EL GRUPO II: Con el fin de mitigar el impacto económico de eventos imprevistos que puedan afectar la estabilidad de los beneficiarios, y en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, se hace necesaria la contratación de un seguro de vida que ampare al Alcalde, el Personero y los Concejales, en caso de muerte, incapacidad total y permanente, o diagnóstico de una enfermedad grave. Asimismo, este grupo extiende su cobertura a otros servidores públicos de la entidad; garantiza el pago del saldo de los créditos hipotecarios otorgados por el Fondo de Vivienda en caso de fallecimiento o invalidez de los deudores, y protege a los estudiantes de las instituciones oficiales frente a riesgos como muerte accidental, invalidez permanente y gastos médicos.

Grupo	Ramos
Grupo II	Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados
	Póliza de Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero
	Póliza de Vida Grupo Deudores

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

	Póliza de Accidentes Personales Escolares
--	--

De igual forma, se presenta a continuación la síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el **Grupo II** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados:

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA NIT: 890980331-6

ASEGURADOS: Empleados del Municipio de Sabaneta.

BENEFICIARIOS: ASEGURADO O SUS DESIGNADOS O LOS DE LEY.

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2027**.

OBJETO DEL SEGURO: Este seguro tiene como objeto obtener el pago de valores asegurados por el Municipio para los servidores públicos de la entidad, en caso de muerte, incapacidad total y permanente y el diagnóstico de una enfermedad grave y otras coberturas complementarias propias de los seguros de vida.

VALORES ASEGURADOS

VER ANEXO NO 4 - VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA 473 PERSONAS POR UN VALOR **BASICO DE MUERTE \$ 105.000.000**

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Vida (muerte por cualquier causa) \$105.000.000
- ✓ Indemnización adicional por Muerte Accidental y beneficios por desmembración: \$90.000.000
- ✓ Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente: \$90.000.000
- ✓ Enfermedades Graves, **60%** del valor asegurado, enfermedades cubiertas:
 1. Cáncer.
 2. Accidente Cerebro Vascular.
 3. Insuficiencia Renal Crónica.
 4. Infarto Agudo de Miocardio.
 5. Intervención Quirúrgica de las Arterias Coronarias.
 6. Angioplastia.
 7. Operaciones de válvulas.
 8. Cirugía de la Aorta.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

9. Quemaduras Graves.
10. Esclerosis Múltiples.
11. Trasplante de Órganos Vitales: Corazón, Pulmones, Hígado, Páncreas, Riñones, medula osea.
12. Estado de coma.
13. Enfermedad de Alzheimer.
14. Enfermedad de Parkinson.

- ✓ Gastos médicos por accidente \$5.000.000.
- ✓ Auxilio Funerario \$5.000.000
- ✓ Auxilio por bono canasta \$ 1.000.000
- ✓ Auxilio por bono de educación \$ 1.000.000
- ✓ Cobertura de renta diaria por accidente o enfermedad, VALOR \$ 60.000 diarios y se aplica el deducible de indemnización de la compañía adjudicada y como máximo 180 días continuos (SE CUBRE ACCIDENTES LABORALES)
- ✓ **Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones:** Es máximo 30 días calendario en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.
- ✓ **Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de auxilio materno o paterno,** VALOR de indemnización \$ 300.000 **máximo sin límite de numero de eventos durante la vigencia y sin aplicación de deducible o periodo de carencia.**

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **Amparo automático para nuevos ingresos y aumentos de valor asegurado con plazo para reportarlos 180 días.** Se amparan automáticamente a todas y cada una de las personas que entren a formar parte del grupo asegurado y se otorga un plazo para informar a la aseguradora de 120 días calendario. Asimismo, se otorga amparo automático para el aumento del valor asegurado individual.
- ✓ Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: Es máximo 30 días calendario en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.
- ✓ **Cláusula de continuidad de cobertura: para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada.** La Compañía acepta expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada, sin ningún tipo de requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad.
- ✓ **Ampliación aviso de Siniestro, noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

- ✓ **Cláusula de Jurisdicción y Solución de Controversias:** Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
 - ✓ Cobertura amplia de vuelo. Solo opera para vuelos comerciales.
 - ✓ Cobertura de terrorismo para la doble indemnización por muerte accidental.
- Siempre y cuando el asegurado actúe como miembro pasivo en el evento.
- ✓ Condiciones Blanket con listado inicial y ajuste final de la vigencia a prorrata.
 - ✓ Convertibilidad de la póliza.
 - ✓ Edad de permanencia para todas las coberturas sin limitación
 - ✓ Edad máxima de ingreso, 70 años para vida
 - ✓ Edades de Ingreso, Incapacidad Total y Permanente Doble Indemnización, Enfermedades Graves 70 años
- ✓ **Errores en la Declaración de Edad.** Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual esta cláusula se adhiere, y de comprobarse que la edad real del asegurado afectado por dicha la pérdida es mayor que la declarada a la Compañía, sujeta al límite máximo establecida en la póliza, ésta reconocerá el cien por ciento (100%) de la suma asegurada, pero deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro.
- ✓ **Errores, inexactitudes u omisiones.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ Extensión del periodo de cubrimiento, hasta noventa (90) días calendarios, después del retiro del asegurado de la entidad.
- ✓ Incontestabilidad
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado con término de reporte de noventa (90) días.** . Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

automáticamente incorporadas

- ✓ No aplicación de preexistencias para ninguna persona del grupo asegurado, siempre y cuando no sea conocida por el asegurado al momento de tomar el seguro. Para nuevos asegurados de debe diligenciar declaración de asegurabilidad.
- ✓ Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento. La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado siempre que se cumplan con las condiciones para

la presunción de muerte establecidas en el Artículo 97 del Código civil y previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio.

- ✓ **Revocación de los amparos adicionales de la póliza, con término de ciento veinte (120) días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que los amparos adicionales de la póliza podrán ser revocados unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

- ✓ SIDA desde el primer día de inicio de vigencia se cubre sólo para el Amparo Básico
- ✓ Suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia se cubre sólo para el Amparo Básico.

- ✓ Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

Póliza de Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero TOMADOR:

MUNICIPIO DE SABANETA NIT: **890980331-6**

ASEGURADOS: Alcalde, concejales y personero municipal.

BENEFICIARIOS: LOS MISMOS ASEGURADOS Y/O LOS NOMBRADOS Y/O LOS DE LEY

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2027**.

OBJETO DEL SEGURO: El Municipio de Sabaneta debe adelantar la contratación de este seguro al estar establecido en las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, la constitución del seguro de vida para el Alcalde, el Personero y los Concejales, está en la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del seguro arriba indicado.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

FUNCIONARIOS ASEGURADOS

Alcalde, Personero y Concejales. **(CANTIDAD DE CARGOS 15 VER ANEXO 5)**

VALORES ASEGURADOS

SEGÚN RELACIÓN INDICADA EN EL ANEXO NO 5 –

VIDA GRUPO PÓLIZA DE VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Gastos médicos por accidente \$16.000.000
- ✓ Indemnización adicional por Muerte Accidental y beneficios por desmembración.
- ✓ Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente.
- ✓ Enfermedades Graves, **60%** del valor asegurado, enfermedades cubiertas:
 1. Cáncer.
 2. Accidente Cerebro Vascular.
 3. Insuficiencia Renal Crónica.
 4. Infarto Agudo de Miocardio.
 5. Intervención Quirúrgica de las Arterias Coronarias.
 6. Angioplastia.
 7. Operaciones de válvulas.
 8. Cirugía de la Aorta.
 9. Quemaduras Graves.
 10. Esclerosis Múltiples.
 11. Trasplante de Órganos Vitales: Corazón, Pulmones, Hígado, Páncreas, Riñones, médula ósea.
 12. Estado de coma.
 13. Enfermedad de Alzheimer.
 14. Enfermedad de Parkinson.
- ✓ Auxilio Funerario con valor de \$5.000.000
- ✓ Vida (muerte por cualquier causa) Incluye homicidio; suicidio; terrorismo y SIDA desde el inicio de la vigencia.
- ✓ SIDA desde el primer día de inicio de vigencia **se cubre sólo para el Amparo Básico.**
- ✓ Suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia **se cubre sólo para el Amparo Básico.**

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ Anticipo de la indemnización del 75%. LA ENTIDAD ACLARA QUE: El anticipo

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

opera siempre que se demuestre la ocurrencia y cobertura del evento cubierto por la póliza.

✓ Cobertura de terrorismo para la doble indemnización por muerte accidental. Siempre y cuando el asegurado actúe como miembro pasivo en el evento.

✓ **Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado.** Sin aplicación de preexistencias; sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional. Aviso a ciento ochenta (180) días.

✓ **Clausula de continuidad de cobertura: para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada.** La Compañía acepta expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada, sin ningún tipo de requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad.

✓ **Ampliación aviso de Siniestro, noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

✓ **Cláusula de Jurisdicción y Solución de Controversias:** Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

✓ Convertibilidad.

✓ Cobertura amplia de vuelo. Solo opera para vuelos comerciales.

✓ Cobertura de terrorismo para la doble indemnización por muerte accidental. Siempre y cuando el asegurado actúe como miembro pasivo en el evento.

Amparo básico de muerte por cualquier causa se cubre únicamente el terrorismo pasivo. Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende: Sujeto activo: quien realiza la acción Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción

✓ Edad de permanencia para todas las coberturas sin limitación

✓ Edad máxima de ingreso, cualquier edad

✓ **Errores en la Declaración de Edad.** Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual esta cláusula se adhiere, y de comprobarse que la edad real del asegurado afectado por dicha la pérdida es mayor que la declarada a la Compañía, sujeta al límite máximo establecida en la póliza, ésta reconocerá el cien por ciento (100%) de la suma asegurada, pero deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro.

✓ **Errores, inexactitudes u omisiones.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

✓ Extensión del periodo de cubrimiento, hasta noventa (90) días calendarios, después del retiro del asegurado de la entidad, siempre y cuando la póliza este vigente.

✓ Incontestabilidad

✓ **Modificaciones a favor del asegurado con término de reporte de noventa (90) días..** Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

✓ Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento. La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado siempre que se cumplan con las condiciones para la presunción de muerte establecidas en el Artículo 97 del Código civil y previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio.

✓ **Revocación de los amparos adicionales de la póliza, con término de ciento veinte (120) días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que los amparos adicionales de la póliza podrán ser revocados unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

✓ SIDA desde el primer día de inicio de vigencia **se cubre sólo para el Amparo Básico**

✓ Suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia **se cubre sólo para el Amparo Básico**

✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares:** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Póliza de Vida Grupo de Deudores:

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA NIT: 890980331-6

ASEGURADOS: Deudores del Fondo de Vivienda del Municipio de Sabaneta

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SABANETA.

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2027**.

OBJETO DEL SEGURO: Este seguro tiene como objetivo obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores del Fondo de la Vivienda el Municipio de Sabaneta favorecidos con préstamo hipotecario, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de ellos.

SEGÚN RELACIÓN INDICADA EN EL **ANEXO NO 6 - VIDA GRUPO DEUDORES**

VALORES ASEGURADOS

El equivalente al saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento del deudor, entendiéndose el saldo insoluto como el capital no pagado más los intereses corrientes, calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. En el evento de mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas por este seguro no canceladas por el deudor. Según relación indicada en el **Anexo No 6 - Vida Grupo deudores**.

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Vida (muerte por cualquier causa)
- ✓ Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente.
- ✓ Auxilio funerario \$5.000.000

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado.** (Sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional, límite asegurado \$150 millones, 65 años de edad y con aviso a noventa (90) días)
- ✓ **Clausula de continuidad de cobertura: para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada.** La Compañía acepta expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada, sin ningún tipo de requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad.

- ✓ **Ampliación aviso de Siniestro. Noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- ✓ **Cláusula de Jurisdicción y Solución de Controversias:** Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- ✓ Cobro de prima deposito anual, con declaración mensual de ingreso y ajuste al finalizar la vigencia con cobro o devolución al 100%.
- ✓ Cobertura de terrorismo para la doble indemnización por muerte accidental. Siempre y cuando el asegurado actúe como miembro pasivo en el evento
- ✓ Convertibilidad de la póliza
- ✓ Edad de permanencia para todas las coberturas hasta cancelar el saldo de la deuda.
- ✓ Edad máxima de ingreso 70 años.
- ✓ **Errores en la Declaración de Edad:** Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual esta cláusula se adhiere, y de comprobarse que la edad real del asegurado afectado por dicha la pérdida es mayor que la declarada a la Compañía, sujeta al límite máximo establecida en la póliza, ésta reconocerá el cien por ciento (100%) de la suma asegurada, pero deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro.
- ✓ **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado con término de reporte de noventa (90) días.** Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

✓ **No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se

Indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

✓ Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento. La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado siempre que se cumplan con las condiciones para la presunción de muerte establecidas en el Artículo 97 del Código civil y previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio.

✓ Suicidio; terrorismo; SIDA y homicidio desde el inicio.

✓ SIDA desde el primer día de inicio de vigencia se cubre sólo para el Amparo Básico

✓ Suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia se cubre sólo para el Amparo Básico

✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Póliza de Accidentes Personales Escolares:

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA

NIT: 890980331-6

ASEGURADOS: Estudiantes vinculados a las entidades educativas del Municipio

BENEFICIARIOS: LOS ASEGURADOS Y/O LOS DE LEY

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2026** y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de **2027**

TIPO DE COBERTURA: 24 horas y 365 días.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al grupo de escolares pertenecientes al sistema educativo de los establecimientos oficiales del Municipio de Sabaneta, contra los riesgos

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

de muerte accidental, incapacidad total y permanente, desmembración e invalidez permanente y gastos médicos.

VALORES ASEGURADOS

Número de estudiantes **8.000** Alumnos

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Amparo básico de muerte por cualquier causa \$13.000.000.
- ✓ Muerte Accidental incluye el homicidio o su tentativa, suicidio o su tentativa, terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, inundaciones, rayo y, en general, todos los eventos de la naturaleza y terrorismo desde el inicio de la vigencia \$13.000.000
- ✓ Desmembración o incapacidad funcional permanente \$13.000.000.
- ✓ Incapacidad Total y Permanente \$13.000.000.
- ✓ Extensión de Cobertura a Homicidio \$10.000.000.
- ✓ Rehabilitación Integral por invalidez \$18.400.000
- ✓ Enfermedades amparadas cuando le sea diagnosticada durante la vigencia de la póliza (365 días), por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, con base en pruebas clínicas, radiológicas y de laboratorio, cualesquiera de las siguientes enfermedades: Infarto de Miocardio, Cáncer incluyendo el cáncer In situ, Leucemia, Enfermedad Cerebrovascular, Insuficiencia Renal Crónica, Cirugía Arterio coronaria, Trasplante de órganos vitales, Cirugía de la Aorta, Esclerosis Múltiple, Meningitis, SIDA, Gran Quemado, Tétanos, Escarlatina, Tuberculosis, Poliomiélitis. Síndrome De Guillan Barre. \$6.837.000
- ✓ Enfermedades tropicales infecciosas como malaria, fiebre amarilla, leishmaniosis, lepra, tuberculosis, cólera péufigo. \$6.837.000
- ✓ Extensión de la cobertura a HMACCOP, (incluido terrorismo) \$6.837.000
- ✓ Auxilio Funerario \$5.000.000.
- ✓ Gastos de traslado \$500.000 los cuales se realizara su pago por medio de reembolso
- ✓ Gastos médicos y hospitalarios por accidente, incluye Riesgo Químico, Biológico, Accidentes Odontológicos y por tentativa de suicidio. \$10.000.000 Hasta 2 restablecimientos sin cobro de prima por persona.
- ✓ Suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia se cubre sólo para el Amparo Básico.
- ✓ Subsidio educativo por desempleo involuntario o incapacidad total y permanente de uno de los padres por \$500.000.
- ✓ Cobertura 365 días, 24 horas al día en cualquier lugar.

CLÁUSULAS BÁSICAS

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

- ✓ Cobertura para riñas entre estudiantes
- ✓ Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado. Aviso de noventa (90) días.
- ✓ se requiere la entrega de carnets puede ser físicos o digitales como lo desea la compañía adjudicada.
- ✓ **Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones:** Es máximo 30 días calendario en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.
- ✓ **Cláusula de continuidad de cobertura:** para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada. La Compañía acepta expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada, sin ningún tipo de requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad.
- ✓ **Ampliación aviso de Siniestro.** Noventa (90) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- ✓ Cobro de prima anual, con declaración mensual de ingreso y retiro de personal y ajuste BLANKET anual
- ✓ **Errores en la declaración de Edad.** Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual esta cláusula se adhiere, y de comprobarse que la edad real del asegurado afectado por dicha la pérdida es mayor que la declarada a la Compañía, sujeta al límite máximo establecida en la póliza, ésta reconocerá el cien por ciento (100%) de la suma asegurada, pero deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro.
- ✓ **Errores, inexactitudes u omisiones:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ Extensión de periodo de cubrimiento, hasta 30 días calendario, después del retiro del asegurado de la entidad. Opera siempre y cuando la póliza este vigente.
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado:** con término de reporte de noventa (90) días. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- ✓ Picaduras o mordeduras de animales
- ✓ Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento. La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado siempre que se cumplan con las condiciones para la presunción de muerte establecidas en el Artículo 97 del Código civil y previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio.
- ✓ **Red de servicio a nivel nacional:** La Aseguradora adjudicataria del contrato deberá tener un convenio de atención automática con la red pública y privada de salud. La Aseguradora suministrará un listado completo de la red de atención e instituciones prestadoras de servicio, actualizada con dirección, teléfono, nombres de sus respectivos directores y correos electrónicos.
- ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado en gastos médicos
- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares:** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

CONDICIONES ESPECIALES

Para los casos en que esta cobertura aplique por la modalidad de reembolso, dada la imposibilidad de brindarle la atención en el momento del evento, la compañía adjudicada, realizará el pago bajo esta modalidad con la presentación por parte del Municipio del documento de identidad del asegurado y una certificación de que esta asegurado.

GRUPO III

Con el objetivo de cumplir con la responsabilidad de transferir los riesgos a los que están expuestos los servidores públicos, y en atención a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1485 de 2011 y el artículo 57 del Decreto 4970 de 2011, el Municipio de Sabaneta requiere la contratación de la póliza del presente grupo, el cual busca amparar la responsabilidad de dichos servidores por actos u omisiones no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, conforme a las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Condiciones Básicas Obligatorias

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA NIT: 890980331-6

ASEGURADO: MUNICIPIO DE SABANETA, SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SABANETA/TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS ASEGURADOS en caso de que sean estos quienes paguen los perjuicios a los terceros afectados con previa autorización de la aseguradora.

VIGENCIA: La vigencia técnica de los seguros a contratar en este grupo será de DOCE -(12) MESES CALENDARIO, contados a partir de las 00:00 horas del 12 de Diciembre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 12 de Diciembre de 2027.

OBJETO CON EL QUE SE PRETENDE ASEGURAR EL GRUPO III: **Contratar la** cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 51 de la Ley 1485 de 2011 y el Decreto 4970 de 2011, en su artículo 57, en los cuales se autoriza a las Entidades Estatales la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: “... *contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; ...*”

Grupo III	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
-----------	---

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, (el subrayado y negrilla fuera de texto).

Valor asegurado \$ 2.850.000.000

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS OBJETO DEL SEGURO

Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 2009 de 2019, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

INFORMACIÓN GENERAL

VER ANEXO 7- POLIZA SERVIDORES PUBLICOS - CARGOS Y RELACION DE LOS FUNCIONARIOS

NOTA: El proponente acepta, con la presentación de oferta y la firma del FORMATO No2 de Aceptación de Condiciones Técnicas Mínimas, acepta que el ofrecimiento de las condiciones básicas establecidas en el presente documento y declara que estas prevalecerán sobre las condiciones generales del ejemplar de la póliza aportada, sus anexos o textos adicionales contenidos en la propuesta

INFORMACIÓN GENERAL

NOTA: La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago.

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made".

Queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a una notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma **compañía que tuvo adjudicada la póliza en su momento y** que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza. Así mismo, una vez notificada la compañía adjudicada de una reclamación, la misma deberá notificar en simultáneo al intermediario de seguros.

COBERTURAS BÁSICAS, LÍMITES ASEGURADOS Y EXCLUSIONES

Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado \$2.850.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa.

Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al **MUNICIPIO DE SABANETA**, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, y fiscal, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Estos deben ser autorizados previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora.

Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

NOTA: Se califica en condiciones complementarias, el ofrecimiento de límites de valores asegurados superiores a los básicos exigidos para las coberturas básicas de perjuicios o detrimentos patrimoniales y/o gastos de defensa, antes indicados.

Modificación en las leyes existentes o introducción de nueva legislación: La presente póliza otorgará cobertura a los Asegurados, frente a la modificación en las leyes existentes o la introducción de nueva legislación en materia penal, disciplinaria o fiscal, sujeto a que las investigaciones o procesos que sean iniciados en virtud de dichas modificaciones legislativas, tengan como finalidad imputar responsabilidad a los Asegurados, por acciones u omisiones no dolosas cometidas en calidad de servidores públicos, con ocasión de las funciones propias del cargo Asegurado.

No aplicación de deducibles.

EXCLUSIONES

Queda expresamente convenido y aceptado que la oferta de la aseguradora para el presente seguro contempla única y exclusivamente las exclusiones, abajo estipuladas.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

Exclusión de pagos y gratificaciones

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

Exclusión de riesgos nucleares

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

Exclusión de daños materiales / lesiones personales

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; **cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero(o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

- A.** El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o
- B.** El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o
- C.** La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

D. Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o

E. Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii)."

Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños.

Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera

- 1) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones
- 2) de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;
- 3) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;
- 4) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

5) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.

6) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados

Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a Entidad o a los funcionarios asegurados.

Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

Exclusión de daños o pérdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones.

No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público

Exclusión de Asbesto

Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido.

Exclusión de Guerra

Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.

Exclusión relativa a pensiones.

Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los administradores o directores de la entidad

Exclusión de Acoso Sexual

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualesquiera otras índoles y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida

Exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros.

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad.

Exclusión de demandas de tipo laboral

Queda acordado que la aseguradora no será responsable por las investigaciones en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de decisiones de gestión relacionadas con asuntos de carácter laboral que se inicien durante la vigencia de la póliza contra cualquier funcionario asegurado ni las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones o demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo

Exclusión de mala fe o dolo

Se excluyen las reclamaciones derivadas de la condición de cualquier acto criminal o mala conducta intencional incluido cualquier acto doloso.

Daño moral, perjuicios a la reputación, tales como: injuria, calumnia, violación de intimidad, propiedad intelectual, desequilibrio emocional

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, c, f, g, h, j, m, n, o y q anteriores.

Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes Sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad de: **Por persona y por cada proceso para cada una de las personas** cuyo cargo se encuentre asegurado.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso: Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Sublímites Aplicables, para cada una de las Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones:

Sublímite Persona/Proceso (Evento) \$80.000.000

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia).

Sublímites Aplicables

Sublímite Persona / Proceso (Evento) \$80.000.000 Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002.

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción - el procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

Sublímites Aplicables

Sublímite Persona / Proceso: \$50.000.000 Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal

De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbales aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República y a la Auditoría General de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías territoriales a partir del

1o de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite, los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los Oestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

b) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante.

b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión.

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados, en las audiencias de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme al artículo 102 y 103 de la referida Ley

Sublímites Aplicables

Sublímite Persona / Proceso: \$ 55.000.000

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho

Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Sublímite Aplicable: \$ 40.000.000 evento / agregado anual

CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

Sistema de cobertura. El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por la notificación a los asegurados, de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la póliza y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado. Se entiende de todas formas, que aplica lo previsto en las disposiciones del Código de Comercio, por lo cual la aseguradora no puede argumentar que el aviso del siniestro debe ser efectuado dentro de la vigencia de la póliza.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos las condiciones del sistema de cobertura y en caso de existencia

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

Jurisdicción: Colombia y aplica legislación colombiana

Límite Territorial: Colombia

Periodo de retroactividad: 1 de enero de 1991. Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de retroactividad otorgada para esta póliza.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los diez (10) días hábiles (Se calificará en condiciones complementarias el menor término ofrecido). Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos.

En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días. Se extiende el término de aviso de la notificación del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que la haya conocido.

Anticipo de Gastos de Defensa, esta modalidad por cobertura no aplica para dolo, con sublímite del 50%. Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso, con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Para tal efecto, la Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

Cláusula de homologación de Cargos. Cambio de Cargos Nombrados. Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectúe en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.

Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza, la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación, sin que esto afecte o modifique la cobertura y/o condiciones de la póliza.

Designación de ajustadores. La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo relación una terna ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones. Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 12,5% de la prima anual ofrecida para este proceso. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 6 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.

Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados; quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente, incluidos los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa.

La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos (incluidos impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa) no superen los límites asegurados otorgados

Revocación unilateral, con término de ciento veinte (120) días. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

Cláusula de Jurisdicción y Solución de Controversias: Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Amparo automático para nuevos cargos ingresos y aumentos de valor asegurado con plazo para reportarlos 180 días.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

GRUPO IV

Con el propósito de cumplir con la responsabilidad del Municipio de Sabaneta y en concordancia con el artículo 42 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), que establece la obligatoriedad de circular en el territorio nacional con el seguro obligatorio SOAT, se requiere la contratación de las pólizas correspondientes a este grupo; las cuales, tienen como finalidad cubrir la responsabilidad derivada de la operación de todos los vehículos relacionados en el listado del parque automotor, frente a los daños corporales causados a personas, ya sean peatones u ocupantes en accidentes de tránsito.

Condiciones básicas obligatorias

TOMADOR: MUNICIPIO DE SABANETA NIT: 890980331-6

ASEGURADO: MUNICIPIO DE SABANETA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O OCUPANTES DEL VEHICULO

VIGENCIA: 365 Días según vigencia de los SOAT actuales.

OBJETO DEL SEGURO Amparar a todos los vehículos de propiedad del MUNICIPIO DE SABANETA, Bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en listado del parque automotor.

OBJETO CON EL QUE SE PRETENDE ASEGURAR EL GRUPO IV: **Contratar los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT)** para los vehículos propiedad del MUNICIPIO DE SABANETA, que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y control, según el listado del parque automotor, con el propósito de proteger a las personas, tanto peatones como ocupantes, frente a los daños corporales derivados de accidentes viales.

Grupo IV	Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT
-----------------	---

VEHÍCULOS ASEGURADOS

VER ANEXO NO 8 - RELACIÓN - SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT.

LÍMITES ASEGURADOS

Según valores asegurados establecidos por Ley para cada una de las coberturas. Las coberturas y límites asegurados son los determinados por el Gobierno Nacional, de conformidad con las disposiciones legales emitidas para este seguro.

COBERTURAS BÁSICAS

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Las coberturas y límites asegurados son los determinados por el Gobierno Nacional, de conformidad con las disposiciones legales emitidas para este seguro.

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **No restricción de amparo por tipo, modelo o antigüedad de los vehículos:** El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de la póliza para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del MUNICIPIO DE SABANETA, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción, ya sea por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.
- ✓ **Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados,** correspondientes a Número de placa, Número de Chasis, Número de Motor. Queda expresamente convenido que la aseguradora acepta la aplicación de la cobertura, en los casos en que la información de los vehículos registrados en el anexo técnico presente errores, efectuará la reexpedición de la póliza y/o certificado respectivo sin que ello origine costo adicional a la entidad diferente al RUNT.
- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares:** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- ✓ los seguros obligatorios SOAT, no se expiden con vigencia retroactiva.
Se requiere la emisión de la totalidad de los SOAT inmediatamente se adjudique el contrato previa aceptación y revisión por parte del intermediario

Anexo No. 9: Cuadro Resumen de Reclamaciones (ANEXO 9)

Este anexo contiene la información de la siniestralidad de manera resumida para los últimos 5 años, así como el detalle de la siniestralidad incurrida en la vigencia que termina.

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Sabaneta y supervisado por la Servicios Administrativos

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES**

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$965.201.405) IVA INCLUIDO), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expedida para tal efecto la secretaria de Hacienda N. **N.4865 del 23 de septiembre del 2026.**

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

GRUPO I -		
PÓLIZAS		PRIMA + IVA
1	Todo Riesgo Daños Materiales	
2	Seguro Colectivo de Automóviles	
3	Manejo Global para Entidades Oficiales	
4	Responsabilidad Civil Extracontractual - Predios - Labores y Operaciones (PLO)	\$ 579.954.663
5	Maquinaria y Equipo	
6	Incendio Deudores	
TOTAL GRUPO I		

GRUPO II		
PÓLIZAS		PRIMA + IVA
1	Vida Grupo (Funcionarios)	
2	Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero	\$ 204.690.392
3	Vida Grupo Deudores	
4	Accidentes Personales - Escolares	
TOTAL GRUPO II		
GRUPO III		
PÓLIZAS		PRIMA + IVA
1	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 91.838.250
TOTAL GRUPO III		

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN		F-JC-004 Versión: 07
			Fecha: 21-05-2026
	GRUPO IV		
	PÓLIZAS		PRIMA + IVA
	1	Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT	\$ 88.718100
	TOTAL GRUPO IV		
	TOTAL		\$ 965.201.405

OBLIGATORIEDAD DE PAZ Y SALVO: Las compañías oferentes para los GRUPOS I, II, III Y IV estarán obligadas a la entrega del certificado que acredite la paz y salvo de las pólizas contratadas para los grupos ofertados, dicho documento se debe entregar en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha del pago de la/las pólizas(s) por parte de la entidad.

Se hace la aclaración que las pólizas emitidas deben de cumplir con lo contemplado en el pliego de condiciones como también en la oferta económica, es decir deben coincidir oferta económica con costo de póliza, de lo contrario no se procede con el pago hasta no subsanar el error.

OBLIGATORIEDAD PRORROGAS: En caso de decretarse desierto el proceso licitatorio para el próximo periodo de cobertura, las compañías que tienen vigentes las pólizas de Grupo I, II, III estarán en la obligación de expedir las prórrogas correspondientes a las pólizas contratadas, por una duración mínima de 3 meses, el cobro de prima deberá ser en prorrata a tiempo conservando la tasa otorgada para todas y cada una de las pólizas.

Las compañías que tienen vigentes las pólizas de Grupo I, II, III estarán en la obligación de expedir las prórrogas correspondientes a las pólizas contratadas, por una duración mínima de 3 meses, el cobro de prima deberá ser a prorrata por el tiempo conservando la tasa otorgada para dichas pólizas en la vigencia que terminan.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado en cada grupo NO SERÁ EVALUADA en el grupo correspondiente

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

GRUPO	Certificado de Disponibilidad presupuestal
Grupo I	CDP # 4865 del 23 de septiembre del 2026
Grupo II	CDP # 4865 del 23 de septiembre del 2026
Grupo III	CDP # 4865 del 23 de septiembre del 2026

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026
	Grupo IV	CDP # 4865 del 23 de septiembre del 2026

3.3. Forma de pago

El municipio pagara al CONTRATISTA de acuerdo con la expedición de pólizas entregadas a Servicios administrativos y la publicación en la plataforma SECOP II con las coberturas y en los grupos relacionados, dentro de los cuarenta y cinco días - (45) días calendarios siguientes a la entrega de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Intermediario de Seguros seleccionado por el Municipio de Sabaneta y el supervisor de la presente licitación pública, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

El pago de las primas que se generen por modificaciones se efectuará dentro de los treinta - (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de los mismos.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista, y no tendrá - por ello - derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, las planillas de servicios prestados por vigencia. La factura deberá ser entregada de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

3.4. Plazo

1. El plazo de ejecución del objeto a contratar será de **DOCE (12) MESES CALENDARIO**, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento

NOTA: Aunque la presente contratación tenga parte de su ejecución en la vigencia 2026, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a la realización de un único pago en la presente vigencia.

Grupo	Ramos	Vigencia
Grupo I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	Desde las 00:00 horas del 11 de noviembre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de 2027.
	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN		F-JC-004 Versión: 07
			Fecha: 21-05-2026
		Labores, Predios y Operaciones	
		Póliza de Maquinaria y Equipo	
		Póliza de Incendio Deudores	
	Grupo II	Póliza de Vida Grupo No Contributiva Empleados	Desde las 00:00 horas del 11 de noviembre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 11 de noviembre de 2027.
		Póliza de Vida Grupo alcalde, concejales y personero	
		Póliza de Vida Grupo Deudores	
		Póliza de Accidentes Personales	
	Grupo III	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Desde las 00:00 horas del 12 de diciembre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 12 de diciembre de 2027.
	Grupo IV	Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT	Se adquieren pólizas con vigencia 2026 y 2027 <u>cuyos valores se calculan con la tarifa del presente año 2026.</u>

EL PLAZO DE CADA POLIZA ES DE 365 DÍAS CALENDARIOS Y SE EMPEZARÁN A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DESCRITA EN LA CARATULA Y LA FECHA DETERMINADA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

7. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante
8. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
11. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.
12. Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.
13. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
14. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
15. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.
16. Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA
17. EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.
18. Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Responder a las consultas efectuadas por EL MUNICIPIO DE SABANETA y/o su Corredor de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
2. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Grupo	Intensidad horaria mínima
I	Capacitación por cada ramo
II	Capacitación por cada ramo
III	Capacitación para el ramo RCSP
IV	Capacitación para el ramo de SOAT

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

3. El asegurador deberá realizar dos (2) jornadas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato.
4. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
5. Asesorar jurídicamente al Municipio en los procesos de reclamación y siniestralidad que se llegaran a presentar frente a la entidad, o sus beneficiarios, en los términos y condiciones señalados por la ley. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y en las especificaciones técnicas del contrato de conformidad con la legislación vigente.
6. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar trimestralmente, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso.
7. El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
8. Presentar junto con las pólizas, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá entregar en un plazo máximo de tres (3) días los documentos solicitados por la entidad.
10. El contratista deberá contemplar en caso de siniestro , que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios de suministro de estos u otros similares con los cuales EL MUNICIPIO DE SABANETA decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad bajo estas condiciones.
11. Con el fin de no desmejorar las condiciones con la que el municipio ha trabajado en vigencias anteriores, el contratista se compromete a no aplicar deducible en ninguno de los grupos o lotes asegurables.
12. **OBLIGATORIEDAD PRORROGAS:** En caso de decretarse desierto el proceso licitatorio para el próximo periodo de cobertura, las compañías que tienen vigentes las pólizas de Grupo I, II, III estarán en la obligación de expedir las prórrogas correspondientes a las pólizas contratadas, por una duración mínima de 3 meses, el cobro de prima deberá ser en prorrata a tiempo conservando la tasa otorgada para todas y cada una de las pólizas.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
9. Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

MODALIDADES DE SELECCIÓN. Artículo 2 Ley 1150 de 2007: (...) 1. Licitación pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su Capítulo 2 establece disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, en la sección 1: “Modalidades de Selección” subsección 1: *LICITACIÓN PÚBLICA*, artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes.

Así las cosas, la modalidad de Selección para la escogencia de Aseguradora (s), en aplicación de los trámites legales correspondientes, que en condiciones más favorables ofrezcan los seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la entidad y de aquellos por los que llegare hacer legalmente responsable y los seguros de los estudiantes.

El presente proceso de contratación habrá de hacerse de conformidad con en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el inciso 5 el decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. Toda vez que procede el proceso de Licitación Pública, el mismo que se encuentra establecido en artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En esta etapa la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De esto se dejará constancia en documento anexo.

7. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Presentar formato N° 1 - firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
JURÍDICO	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio	Presentar firmado formato anexo por los representantes legales de los miembros que lo conforman. Debe contener la aceptación por parte del representante legal principal y suplente (en caso de que exista) del proponente plural. Formato N° 2 o 3.	Cuando aplique.
JURÍDICO	Certificado de Existencia y Representación Legal.	Con vigencia no mayor a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto contractual.	Expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente. Si el proponente es plural cada uno de sus miembros deberá

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

			aportarlo y cumplir con el objeto. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: a) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL PROPONENTE b) TIPO, NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O CREACIÓN c) FECHA Y CLASE DE DOCUMENTO POR EL CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA d) DURACIÓN DE LA ENTIDAD Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del
--	--	--	--

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

			representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia
JURÍDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a tres (03) años .	En caso de proponente plural, la totalidad de los miembros deberá haberse constituido en el término indicado.
JURÍDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y tres (03) años más .	En caso de proponente plural su constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación .
JURÍDICO	Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal para suscribir el contrato.	En caso de aplicar. La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o unión temporal si es del caso. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

			estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.
JURÍDICO	Certificado Registro Único de Proponentes (RUP).	Aportar documento renovado, vigente y en firme , con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Copia del Registro Único Tributario RUT	Fotocopia legible	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal y del apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural.	Fotocopia legible	En caso de contar con apoderado, deberá aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). En caso de proponente plural, se requiere copia de la cédula de cada uno de los representantes legales y apoderados de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social	Diligenciar y firmar Formato N°7 , por el Revisor Fiscal o el Representante legal.	En el formato que la compañía aseguradora en conjunto con su firma de Revisoría Fiscal tenga predeterminado, teniendo en cuenta que deban tener la información que exige acreditar el FORMATO. Si lo suscribe el Revisor Fiscal en caso de estar obligado deberá Adjuntar: Copia de la Tarjeta profesional, Copia Cédula y Certificado de la Junta

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026
		Central de Contadores vigente. En caso de que la

			entidad no cuente con Revisor Fiscal deberá estar firmado por el Representante Legal. En caso de proponente plural, cada uno deberá aportarlo. En caso de persona natural, aportar planilla que acredite que se encuentra al día con el pago de la seguridad social, de conformidad con la normativa vigente.
JURÍDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría.	De la Empresa, del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo, o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Procuraduría.	De la Empresa, del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo, o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN		F-JC-004 Versión: 07
			Fecha: 21-05-2026
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional.	Del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
JURÍDICO	Certificado de Medidas Correctivas.	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional, tanto para persona jurídica como para el	De la persona jurídica y del Representante legal principal y
		Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural.	apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.
JURÍDICO	Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional. Debe ser expedido a consideración o petición del MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890980331-6	Ley 1918 de 2018. Deberá ser aportado por el proponente. Del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
JURÍDICO	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar Formato N° 4 , por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
JURÍDICO	Certificado de Inhabilidad e incompatibilidad	Diligenciar y firmar formato N° 6 , por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	

		ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
			Fecha: 21-05-2026
JURÍDICO	Verificación de inexistencia de situaciones de control	Diligenciar y firmar Formato N° 12, por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural. <u>El Municipio verificará</u> la existencia de las circunstancias de control por parte de los oferentes, con base en la información proporcionada por estos y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.	Los oferentes del proceso en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo proceso de
			contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.
JURÍDICO	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II	La garantía debe tener como asegurado al proponente plural (consorcios o uniones temporales) y describir su porcentaje de participación. Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890980331-6 Cuantía: Por un equivalente al diez (10%) del valor total del presupuesto oficial, de presentarse en la totalidad de los Grupos o Se debe constituir Por un equivalente al diez (10%) del valor total del conforme al

		ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
			Fecha: 21-05-2026
			valor del grupo al que se presente por el oferente. la cual permanecerá vigente por el término de NOVENTA DÍAS (90) días calendario, contados a partir de la presentación de esta.
JURÍDICO	Certificado de multas y sanciones	Diligenciar y firmar Formato N° 5 , por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
JURÍDICO	Hoja de Vida de la Función Pública de la persona jurídica o de la persona natural.	La hoja de vida función pública deberá ser descargada de la plataforma del SIGEP II cual deberá ser diligenciada por la persona natural o el representante legal de la empresa cuando sea persona jurídica.	Deberá ser presentada por cada uno de los integrantes, en caso de proponente plural.
JURÍDICO	Declaración de bienes y rentas, impuesto sobre la renta y complementarios y conflictos de interés de la persona jurídica o de la persona natural.	Documento en PDF descargado del aplicativo SIGEP II según la Ley 2013 de 2019. https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013	Deberá ser presentada por cada uno de los integrantes, en caso de proponente plural.
JURÍDICO	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.	Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o apoderado en caso de tenerlo que presenta la propuesta, de acuerdo con la Ley 2097 de 2021.	Certificado – Consulta la entidad en la página www.redam.gov.co

		ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN		F-JC-004 Versión: 07
				Fecha: 21-05-2026
JURÍDICO	Certificado de cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL.	Certificado emitido por la Entidad competente en caso de que el proponente sea ESAL. Vigente.	La ESAL debe aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas.	
JURÍDICO	Certificado de existencia y representación emitido por la Superintendencia Financiera	Con vigencia no mayor a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta		
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS				
FORMATO EXPERIENCIA	Formato anexo: Relación de la Experiencia	Presentar diligenciado el formato Formato 8 firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.		
FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Formato anexo: Cumplimiento de las especificaciones técnicas, fichas técnicas, personal y obligaciones del proceso.	Presentar diligenciado el formato formato 9 firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.		
EXPERIENCIA HABILITANTE	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante tres (3) certificados de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser igual o superior el presupuesto	Los certificados aportados serán verificados en el RUP y deberán estar clasificados en el código especificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPC, los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. No se	<u>El oferente deberá relacionar cada certificado que aporte con el respectivo número de consecutivo del RUP.</u> No se permiten las autocertificaciones. No se permiten contratos actualmente en ejecución. Deben ser contratos terminados. El documento que aporte el proponente para certificar esta experiencia debe ser	

		ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN		F-JC-004 Versión: 07
				Fecha: 21-05-2026
	oficial, expresado en SMMLV, es decir 551,26 SMMLV Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo uno (01) códigos de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.	tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP	idóneo y contener como mínimo lo mencionado en el ítem de experiencia e idoneidad El oferente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje de participación en la sociedad plural.	
EXPERIENCIA HABILITANTE CRITERIO DIFERENCIAL PARA: EMPRENDIMIENTOS	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante dos (02) certificados de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar	Los certificados aportados serán verificados en el RUP y deberán estar clasificados en el código especificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. No se	No se permiten las autocertificaciones. No se permiten contratos actualmente en ejecución. Deben ser contratos terminados.	

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026
	al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser igual o superior el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir 551,26 SMMLV Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo uno (01) códigos de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.	

		ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN		F-JC-004 Versión: 07
				Fecha: 21-05-2026
<u>DE MUJERES</u> <u>Y</u> <u>EMPRESAS</u> <u>MIPYMES.</u>		tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP	El documento que aporte el proponente para certificar esta experiencia debe ser idóneo y contener como mínimo la siguiente información lo mencionado en el ítem de experiencia e idoneidad El oferente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje de participación en la sociedad plural.	
EXPERIENCIA A HABILITANTE OFERENTE PLURAL	Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato en las condiciones enunciadas. Esta condición está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.			

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN		F-JC-004 Versión: 07
			Fecha: 21-05-2026
	Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos (2) de los miembros logren acreditar cada uno el contrato exigido, con la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido		
IDONEIDAD	Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato	Este requisito será verificado en el Objeto social inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Oferente, expedido por la Cámara de Comercio	El objeto registrado deberá tener relación con el objeto contractual del presente proceso
PROPUESTA ECONÓMICA	ANEXO Formato de presentación de la oferta ECONÓMICA FORMATO	Diligenciar formato publicado por el Municipio por el Representante Legal.	<i>Aportar según formato anexo de los pliegos de condiciones publicado por la entidad.</i>
FORMATO EXCESO DE PATRIMONIO	El oferente deberá certificar el exceso de patrimonio técnico conforme a los indicadores financieros solicitados por la entidad.	Diligenciar formato publicado por el Municipio por el Representante Legal. FORMATO 11	
REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA			

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	Igual o superior a (1) punto o Indeterminado
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo total sobre activo total</i>	Menor o igual a (0.90%)
	EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO <i>Patrimonio técnico menos patrimonio adecuado</i>	Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo o Grupos al cual presenta Oferta.
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN		
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	Mayor o igual a cero (0)
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	Mayor o igual a cero (0)

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para Licitación Pública en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2; previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

El Municipio de Sabaneta, evaluara las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia de interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, “*las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros, (objeto este último de la presente selección) y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.*” (Subrayado y Negrilla fuera de texto original). Por lo anterior y lo señalado en el numeral anterior la ENTIDAD se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la *garantía de seriedad de la oferta* en un porcentaje del 10% del valor de la oferta y una vigencia de 90 días a partir del cierre del proceso.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la “MUNICIPIO DE SABANETA”, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, estar referida a este proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país.

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, “*Criterios diferenciales para emprendimiento y empresa de mujeres y Mipymes*”, el MUNICIPIO DE SABANETA en aras de promover y

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN

F-JC-004 Versión:
07

Fecha: 21-05-2026

1	Riesgos Operacionales	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Alta		X	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros.
2		General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos.	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Extremo		X	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual.
3		General	Externo	Planeación	Coordinación Interinstitucional	Cuando el Municipio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento.	Alto		X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN

F-JC-004 Versión:
07

Fecha: 21-05-2026

					para el e	obligacione	s legales						y contractua l de forma adecua da	informes de seguimiento .
4		General	Externo	Ejecución	Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento .
5		General	Externo/Interno	Planeación/Ejecución	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	Medio	X	X	0%	100%	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento .
6	Riesgos Regulatorios	General	Externo	Planeación/Ejecución	Expedición de nuevas normas.	Ocurrir cambios normativos o por expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	Bajo	X	X	50%	50%	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento .

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN

F-JC-004 Versión:
07

Fecha: 21-05-2026

						y técnicas inicialmente pactadas.								
7	Riesgos de la Naturaleza	General	Externo	Ejecución	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
8	Riesgos Sociales o Políticos	General	Externo	Ejecución	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos	Medio	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los

		ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN										F-JC-004 Versión: 07		
												Fecha: 21-05-2026		
						terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	e obligaciones legales						y contractual.	informes de seguimiento.
9	Riesgos Tecnológicos	General	Externo/Interno	Planeación/Ejecución	Fallas en los equipos informáticos o en los soportes de información.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan pérdidas parciales o totales de ella.	Retrasos en la ejecución contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	50%	50%	Copias de seguridad de la información.	Copias de seguridad periódicamente.

11. MIPYME

Para la presente contratación aplica la convocatoria limitada a MIPYME establecida en la ley 2069 de 2020 que dispone:

ARTÍCULO 5. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con lo establecido en el siguiente artículo, el municipio de Sabaneta se

permite limitar a mipymes territoriales que tengan “DOMICILIO” en alguno de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 y siempre y cuando se reciban mínimo dos solicitudes para limitar dicho proceso.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Colombia Compra en el Concepto C – 863 de 2022 expresa lo siguiente:

“De conformidad con lo anterior, se evidencia que la limitación territorial regulada en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 será aplicada para aquellas Mipymes que tengan su domicilio principal en el municipio o departamento respectivo. Por tanto, este artículo no aplicaría frente a la ubicación de las sucursales y agencias de las Mipymes. De este modo, ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUATIA F-JC-04 Versión: 04 Fecha: 07/12/2021 la participación de los diferentes procesos de contratación cuando está limitada territorialmente está condicionada al domicilio principal de la Mipyme respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales”.

La Ley 2069 de 2020 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. establece la forma en que deben acreditarse cada uno de los requisitos para participar en convocatorias limitadas, los proponentes interesados en solicitar limitación a mipymes, deberán ceñirse a lo allí establecido.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

13. COMITÉ EVALUADOR

Se recomienda al ordenador del gasto la conformación del comité evaluador

Para contratación directa: N/A

Aplica para procesos de selección

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Natalia Holguín	directora de Bienes	Rol Técnico
Catalina Gómez	Financiera Externa	Rol Financiero
Tatiana Palacio Velez	Abogada Externa	Rol jurídico

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presentarse una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será el correo electrónico juanc.valencia@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP

II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
		Certificado de disponibilidad presupuestal
		Análisis del sector económico
		Certificado de proyecto (inversión)
		Otro. Cual: Formatos suministrados por la entidad (procesos de selección)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Proyectó Maria Alejandra Montoya Quiroz	Aprobó Juan Camilo Valencia Vasquez Secretario de Despacho	Revisó Tatiana Maria Palacio Vélez Asesor Jurídico de planta o externo.
---	---	--